



0001529

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de noviembre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

No asiste, siendo justificada su ausencia, la Concejala Delegada D^a. Carla Picazo Navas.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte y el acta de la junta de gobierno local extraordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejala Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI S.A. para rehabilitación de fachada y mejora eficiencia energética en Paseo de la Democracia 10 (23022/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

" Por **VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI SA**, en fecha **24/9/2020** y nº **23022 (2020 / 175)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REHABILITACION FACHADA Y MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA**, en la parcela sita en **PASEO DEMOCRACIA 10 SOTO HENARES**, (R^º.Catastral: **2691907VK6729S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

1. Se presenta Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por D. Julian Angosto Pallares y D. Jose Luis Pariente Castilla, Arquitectos, colegiados en el COAM, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, para la ejecución de obras consistentes en "OBRAS DE CONSERVACIÓN DE FACHADA Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE". Se presenta dirección Facultativa suscrita por ambos técnicos.
2. Las obras se justifican como respuesta al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (expediente D-46/2020), con motivo del riesgo de caída de partes del revestimiento actual de la fachada a la vía pública y al entorno interior de la urbanización.
3. Las obras a ejecutar consisten en la reparación de la fachada con mejora de eficiencia energética, empleando el sistema SATE como solución a las patologías en el revoco y a los problemas generados por las dilataciones de los elementos estructurales.
4. Las obras solicitadas son compatibles con el planeamiento municipal, por lo que no existe inconveniente técnico para conceder la licencia solicitada.
5. Se estima un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 1.359.382,37 €.
6. Se establece un plazo máximo de ejecución de obras de 12 meses.
7. A fin de garantizar la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's), se establecerá una fianza de 5.503,35 €, en base a la justificación adjunta y a la estimación de residuos del Plan de Gestión de Residuos aportado. Para poder proceder a la devolución de la misma se deberá aportar Certificado Final de Obra y la documentación exigible según la Orden 2726/2009 de la Comunidad de Madrid.

Tipo RCD	Volumen	Precio unitario	Importe
Nivel I	0 m3	5 €/m3	0 €
Nivel II	366,89 m3	15 €/m3	5.503,35 €
		TOTAL:	5.503,35 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



0061531

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 5.503,35 €.**

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ SOLEDAD 20, para rehabilitación de cubierta del edificio (12158/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. JESÚS Y Dª PILAR REDONDO APARICIO**, en fecha **10/6/2020** y nº **12158 (2020 / 82)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REPARACION CUBIERTA EDIFICIO**, en la parcela sita en **SOLEDAD 20**, (Rª.Catastral: **9689712VK5798N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado el arquitecto **D. Luis García Somavilla**, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para reformar la cubierta, consistiendo las obras de cubierta en la instalación de nueva cubrición con teja cerámica curva, sobre rastreles a base de perfiles tipo omega, con retirada y manipulación de la cubrición existente de FIBROCEMENTO, afectando a una superficie de 106,61 m².

La manipulación de materiales que contienen amianto, se regula por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo. Por lo que, en caso de ser necesaria su manipulación o desmantelamiento de alguna de las placas, deberá solicitarse previamente la aprobación del PLAN DE TRABAJO, al INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL DESMANTELAMIENTO DE PLACAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, de la edificación objeto de licencia.

Con fecha 16/10/2020 y nº de registro 25648, se presenta copia de la resolución y aprobación del plan de trabajo con amianto del IRSST de la CM.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 8.743,32 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL II 15 m³ x 15 €/m³ = 225 €

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 225 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ CERVANTES 14 para instalación de malla sobre la cubierta (4198/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CERVANTES 14**, en fecha **6/2/2020** y nº **4198 (2020 / 61)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION DE MALLA SOBRE LA CUBIERTA**, en la parcela sita en **CERVANTES 14**, (Rfª.Catastral: **9788117VK5798N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la instalación de redes anti-palomas en la cubierta del edificio supone una clara alteración estética del entorno.

Conforme a lo establecido el art. IV.5 DETERMINACIONES ESTETICAS de las Ordenanzas Generales del PGOU, el Ayuntamiento podrá denegar las licencias, que a su juicio constituyan una alteración a la estética del entorno.

No obstante, la Junta de Gobierno deberá determinar, si: prevalece el interés estético o el interés particular de esta y otras comunidades de propietarios, a fin de atajar de forma particularizada la problemática de la proliferación de palomas en este inmueble.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, dado el interés de la Comunidad de Propietarios, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



0061533

- Previa a la instalación de dicha red, se presentará en este Ayuntamiento, ampliación de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar.
- Deberán presentar documento que garantice el mantenimiento y limpieza de la instalación, así como de todos los elementos que la conforman.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ARPADA S.A. para instalación de grúa torre en la parcela RM1C – C/ Río Guadiana c/v Río Ebro (28411/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ARPADA SA**, en fecha **07/11/2020 0:22:00** y nº **28411 (2020 / 183)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION GRUA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA RM1C UEDB22 GIRASOLES RIO GUADIANA CV RIO EBRO**, (Rfª.Catastral: **0492103VK6709S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/12/2019 se concedió licencias de obras a **GRESMA REAL ESTATE 2 SL** para ejecución de **216 viviendas, trasteros, garaje y zonas comunes** en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por **D. Manuel Cortés Yañez**, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de **27,00 metros**, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de **C/ Londres y C/ Río Guadiana**.

Se estima un plazo de **permanencia de 17 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ RAMÓN Y CAJAL 5 para rehabilitación de cubierta de fibrocemento (21154/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE RAMON Y CAJAL 5**, en fecha **9/9/2020** y nº **21154 (2020 / 140)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REPARACION DE CUBIERTA**, en la parcela sita en **RAMON Y CAJAL 5**, (Rª.Catastral: 9588501VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Con fecha 19/10/2020, se presenta proyecto de ejecución redactado el arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para reformar la cubierta, consistiendo las obras de cubierta en la instalación de nueva cubrición con teja cerámica curva, sobre rastreles a base de perfiles tipo omega, sin retirada ni manipulación de la cubrición existente de FIBROCEMENTO, afectando a una superficie de 156,80 m².

La manipulación de materiales que contienen amianto se regula por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo. Por lo que, en caso de ser necesaria su manipulación o desmantelamiento de alguna de las placas, deberá solicitarse previamente la aprobación del PLAN DE TRABAJO, al INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL DESMANTELAMIENTO DE PLACAS DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, de la edificación objeto de licencia.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 10.377,81 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



0061535

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga licencia de obras para instalación de grúa torre presentada por SOLUCIONES PARA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA S.L. en C/ Viñas 1 (30041/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **SOLUCIONES PARA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, SL** en fecha 18 de noviembre de 2020 con nº de registro de entrada 30041 (OM-211/19), se ha solicitado prórroga de expediente de licencia de grúa L-259/19 para instalación de grúa-torre en la C/ Viñas, 1, para la conclusión de la obra a la que da servicio, con referencia catastral 9894201VK5799S0001GO.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que, si bien, durante gran parte del estado de alarma los trabajos de construcción en edificios no habitados o de nueva construcción estuvieron autorizados para ejecutarse, el hecho de que los plazos y términos administrativos se interrumpieran o suspendieran, según el caso, con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (disposición adicional tercera), hasta su reanudación el 1 de junio, supone que, **se posibilite extender la vigencia de la citada licencia por tiempo equiparable a dicha suspensión e interrupción**. Teniendo en consideración que la vigencia de la licencia citada en el párrafo inicial del presente informe se establecía hasta el 07 de octubre de 2020, teniendo en cuenta la suspensión antedicha, se podrá considerar la vigencia de la misma **hasta el 24 de diciembre de 2020**.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: "Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia

sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento"; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: "Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento".

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de SEIS MESES con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia **que en este supuesto se habría extendido hasta el 24 de diciembre de 2020.**

Asimismo, se devengarán las tasas complementarias (ocupación vuelo grúa/mes) correspondientes a los meses prorrogados.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020.- **Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada para la transformación de local comercial sito en C/ Forja 16, local 1 en una vivienda (22524/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. NELSON GERMÁN BEDOYA ÁLVAREZ** representado por Dña. Ana González Mora, con nº de registro 22524 (CM-24/20), de fecha 21/09/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial, sito en la C/ Forja, 16, Local 1, en una vivienda, (Refª catastral: 1283107VK6718S0001GK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada posteriormente, se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecta Técnica.
2. Copia de la nota simple del Registro de la propiedad.
3. Justificación de la titularidad del local.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a las viviendas se realiza desde el exterior.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica para ejecutar el acceso desde el portal.



0061537

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obras presentada para legalización de edificación en paraje Los Sapos, polígono 4, parcela 62 (17468/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Mª Pilar de Mesa del Hoyo, con registro de entrada de documentos número 17468 (OM 102/19) de fecha 13 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la legalización de obras consistentes en “Expediente de legalización de edificación” en paraje Los Sapos, polígono 4, parcela 62, de Referencia catastral 28148A004000620000BL.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales, en el que se constata que:

- La obra obedece al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (expediente D-1/19), a fin de que se legalicen las obras ejecutadas sin licencia.
- Conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo No Urbanizable y le es de aplicación la ordenanza particular SNU “Suelo No Urbanizable Común”.
- Se aporta Expediente de Legalización, suscrito por D. Carlos Lamas Camarero, Arquitecto, con certificado de colegiación del mismo suscrito por el COAM. El objeto de este documento es definir las obras realizadas, consistentes en la construcción de una edificación con una superficie de 72,29 m2 y un porche anexo. El presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, asciende a 31.003,60 €.

09.1538

- La parcela en la que se sitúa la edificación tiene una superficie de 11.742 m², según la ficha catastral, y está considerada de secano a efectos de Catastro.
- Según la normativa vigente, la unidad mínima de cultivo para terrenos de secano se establece en 3 Ha (30.000 m²), por lo que la parcela referida no llega a esta superficie mínima.
- Las obras ejecutadas han consistido en la ejecución de una edificación destinada a dar apoyo a una explotación hortofrutícola de carácter familiar. Viene a sustituir a instalaciones existentes muy precarias, como cuarto para almacenamiento de productos de la huerta, gallinero, cobertizo para proteger el tractor, cuarto de aperos y maquinaria de labranza (motosierra, mula mecánica...) cuarto para descanso y vestuario y refugio.
- La edificación realizada tiene una superficie ocupada en planta de 72,29 m². Consta de una edificación principal a la que se anexa una secundaria, con accesos independientes. El primero, situado en la edificación principal, sirve de entrada para una sala de 40 m² de superficie útil, desde la que se accede a un aseo y un almacén de productos. El segundo acceso es exclusivo para un almacén o cuarto de aperos de labranza.
- La construcción ha sido ejecutada sobre solera armada de hormigón con muros de carga de bloque de hormigón y cubierta de panel sándwich. Delante de la edificación se ha ejecutado un porche descubierto.
- Se indica en la memoria aportada que la construcción no se destina a vivienda.
- La edificación se encuentra situada al fondo de la parcela. La parte principal dista de linderos de fondo más de 6m. El almacén de aperos de labranza mantiene los 6 m de distancia al lindero de fondo pero la distancia al lindero lateral es menor.
- A continuación, se realiza un estudio de la compatibilidad de lo ejecutado, dividiendo las estancias en las piezas que se consideran en el artículo 45.6 "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria" de las Ordenanzas Particulares del PGOU:

A) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

- a) Se separarán veinte (20) metros del eje de los caminos y seis (6) metros de los linderos con las fincas colindantes. -> NO CUMPLE
- b) Su superficie no superará los veinte (20) metros cuadrados o, caso de explotaciones colectivas veinte (20) metros cuadrados por agricultor con un máximo absoluto de cien (100) metros cuadrados. -> CUMPLE
- c) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros. -> CUMPLE
- d) Carecerán de cimentación. -> CUMPLE
- e) Podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su tamaño siempre que se acredite su inclusión en una unidad registral de fincas que garantice la condición de unidad mínima de cultivo exigida por la Legislación Agraria. -> CUMPLE
- f) No se permitirán más huecos que los imprescindibles para ventilación. -> CUMPLE

E) Almacenes de productos agrícolas.



0061539

Cumplirán las mismas condiciones que las casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

No podrán llevarse a cabo en parcelas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria. -> NO CUMPLE

Aseo y Sala.

A efectos de no considerarlo como vivienda, se deberá contemplar en base a la superficie mínima de vivienda la establecida en las Ordenanzas Generales del PGOU (art. V.10.3.2), contabilizada en una superficie total mínima de 30 m2.

El sumatorio de aseo y sala supera estos 30 m2, por lo que a los efectos puede considerarse como un espacio habitable.

Conforme a los artículos 45.5.3 y 45.14 de las Ordenanzas Particulares del PGOU, no se autoriza el uso de vivienda en parcelas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo. Por lo tanto, NO CUMPLE.

Conclusión: el conjunto edificatorio NO CUMPLE con lo establecido en el PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo DENEGANDO la legalización de las obras ejecutadas.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PINFRANJA S.L. para legalización de entreplanta en C/ Grafito 5, nave 15 (19968/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por PINFRANJA, S.L., con registro de entrada de documentos número 19968 (OM 120/19) de fecha 29 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia para la legalización de obras consistentes en "Legalización de entreplanta por requerimiento realizado en la tramitación de la Licencia de Actividad" en c/ Grafito, 5, nave 15, de Referencia catastral 0884708VK6708S0015EW.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales, en el que se constata que:

- Conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo Urbano y le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta".
- Se aporta Expediente de Legalización, suscrito por D. Carlos de las Heras Antorán, Ingeniero Técnico Industrial, con visado del COGITI de Guadalajara de fecha 29 de abril de 2019. El objeto de este documento es definir las obras realizadas, consistentes en la ejecución de una entreplanta de 74,30 m2 de superficie pegada al lindero de fondo de la nave. El presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, asciende a 12.494,02 €.
- La nave se sitúa en una parcela de 21.759 m2 de superficie, según datos catastrales, en la que se ubican diversas naves con superficies dispares. Según datos catastrales, el sumatorio de las superficies construidas es de 13.813 m2, por lo que la edificabilidad (1m2/m2) no se encuentra agotada.
- La nave en la que se ubica la entreplanta tiene una superficie construida en planta baja de 381 m2. La entreplanta ejecutada debe cumplir los siguientes parámetros:
 - No podrá ocupar más del 50% de la superficie del local (art. IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU). -> CUMPLE
 - La altura libre por arriba y por debajo de la entreplanta no podrá ser inferior a 2,50 m (art. IV.3.3.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU). -> CUMPLE
- En vista de lo anteriormente expuesto, la entreplanta, a efectos urbanísticos, es legalizable.
- En este expediente no se consideran los usos a los que se destine la entreplanta. La compatibilidad de los mismos será objeto de análisis por parte del técnico que informe la licencia de actividad correspondiente. Para ello se recalca la consideración que se establece en el artículo IV.3.3.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU referida a los usos compatibles en función de la altura libre de plantas:

"En edificaciones existentes y para cambios de uso en planta baja, se autoriza una altura libre mínima de 2,50 m. para actividades inocuas, incluidas oficinas, 3,20 para bares y restaurantes, y 3,00 para actividades no cualificadas."

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada para la transformación de dos locales comerciales sitos en C/ Maestro Caballero 4, locales 2 y 4 en una vivienda (19523/20).



0061541

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. BOGDAN MIHAI ROMAN**, representado por D. Pedro Ranz Sánchez, con nº 19523 (CM-20/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 21/08/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar dos locales comerciales, sitos en la C/MAESTRO CABALLERO, 4 - Locales 2 y 4, en una vivienda, (Refª catastral: 9091107VK5799S0002MP y 9091107VK5799S0004WS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada posteriormente, se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto Técnico.
2. Copia de las notas simple del Registro de la propiedad.
3. Justificación de la titularidad del local.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica para ejecutar el acceso desde el portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.



090-1516

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. para ejecución de edificio en C/ Guadalquivir 6 c/v zona verde – parcela RM7.2. Girasoles (25901/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Laura Casanueva Mateos, en representación de **VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A** según escrito nº 25901 (PO 62/20) del registro de entrada de documentos de fecha 20 de octubre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de edificio de 59 viviendas, 90 garajes, 59 trasteros, en C/ Guadalquivir, 6 c/v zona verde (parcela RM7-2 “Los Girasoles”), con ref. catastral 0590602VK6709S0001LI.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, se concedió licencia de obra mayor a NIRBE ESTE S.L.U. para la ejecución de edificio de 59 viviendas, 90 garajes, 59 trasteros, en C / Guadalquivir, 6 c/v zona verde (parcela RM7-2 “Los Girasoles”), con ref. catastral 0590602VK6709S0001LI. En fecha 9 de enero de 2019 se otorgó escritura de fusión por absorción, en la cual NIRBE ESTE S.L.U es absorbida por la sociedad VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A, con la consiguiente transmisión a título universal del patrimonio, derechos y obligaciones.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó el plano de alineación oficial de la ref. catastral 0590602VK6709S0001LI

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 9 de octubre de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. José Ascanio Sanginés y el arquitecto D. Miguel Cerván López, visado por sus colegios correspondientes en fecha 15 y 19 de octubre 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 3.999.986,80€ y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **5.375.932,03**. El presupuesto final de la obra asciende a **4.918.074,62€** por lo que no supone una diferencia en más conforme a los valores de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por y el arquitecto D. Miguel Cerván López, visado por el COAM en fecha 8 de enero de 2019 y las modificaciones recogidas en los documentos finales visado por el COAM en fecha 19 de octubre de 2020, aportados con el libro del edificio.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada con nº de registro 30876 de fecha 24 de noviembre de 2020 y la entregada en manos el día de la visita, informe de idoneidad de acometida de alcantarillado, se cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:



706-1543

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que se han ejecutado la urbanización exterior e interior de acuerdo al proyecto aprobado y no se ha detectado ningún desperfecto o carencia a destacar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas la subsanación de posibles desperfectos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por SPV REOCO 1 S.L. para ejecución de viviendas unifamiliares en C/ César Manrique 14 – parcela U22.1 Soto del Henares (23099/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. María Jiménez Miranda en representación de **SPV REOCO 1, SLU** según escrito nº **23099 (PO55/20)** del registro de entrada de documentos de fecha 25 de septiembre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para ejecución de 26 viviendas unifamiliares, zonas comunes y piscina en tipología de condominio, situada en calle César Manrique, 14 (parcela U22.1 del Sector Soto de Henares), con ref. catastral 2989601VK6728N0001FF.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019 se concedió licencia de obra mayor a SPV REOCO 1 S.L, para la construcción de 26 viviendas unifamiliares, zonas comunes y piscina en tipología de condominio, con ref. catastral 2989601VK6728N0001FF.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó el plano de alineación oficial en calle César Manrique, 14 (parcela U22.1 del Sector Soto de Henares), con ref. catastral 2989601VK6728N0001FF.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 18 de septiembre de 2020 suscrito por el arquitecto técnico D. Alejandro Martín Bustamante y los arquitectos D. Guillermo Mocholi Ferrándiz, D. Íñigo Ortiz Diez de Tortosa, D.

Enrique León García, visado por sus colegios correspondientes en fechas 22 y 20 de septiembre de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto inicial objeto de licencia ascendía a **4.245.216,04€** (incluido estudio de seguridad y salud) y se devengaron impuestos sobre **4.310.356,96€**, incluyendo **65.140,92€** de telecomunicaciones. El presupuesto final de la obra asciende **5.172.620,26€** por lo que supone una diferencia en más de 862.263,30€.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico redactado por los arquitectos D. Guillermo Mocholi Ferrándiz, D. Íñigo Ortiz Díez de Tortosa, D. Enrique León García, con visado Colegial del 5 de abril de 2019, las modificaciones aportadas en el trámite de concesión de licencia de obra, informadas de manera favorable por el técnico municipal y las recogidas en los planos finales visados el 16 de noviembre de 2020.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada posteriormente, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que se han entregado los justificantes de pagos de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.

Que se han entregado las conformidades técnicas del Canal de Isabel II, a las acometidas de saneamiento de la red de fecales.

Que se presenta compromiso por parte de SPV REOCO 1 SLU, para rematar el vallado perimetral de la urbanización interior a la altura conveniente.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se deberá llevar a cabo la reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Se deberá llevar a cabo la retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.
- Se deberá subsanar la continuidad de las canaletas de la urbanización interior.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

14º- Moción del Concejil Delegado de Hacienda para la rectificación de errores del artículo 220LGT en los acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre la

0061515

aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Monda de Pozos Negros correspondiente del ejercicio 2020 de fecha 28.09.2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 28.09.2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fuera del orden del día con el número 3º se aprobó el padrón sobre la tasa de recogida de residuos sólidos.

En el citado acuerdo se citaba en su parte dispositiva que “...que consta de 1570 recibos y asciende a una cantidad de 738.777,63 €” y el número de recibos e importe correcto del padrón son 1572 recibos y la cantidad asciende a 738.309,37€.

El artículo 220.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria establece que “El órgano u organismo que hubiera citado el acto o la resolución de la reclamación rectificara en cualquier momento, de oficio o instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”, por lo que procede por Junta Gobierno Local se rectifique el error de transcripción en el número de recibos e importe del padrón siendo los datos correctos “...son 1572 recibos y la cantidad asciende a 738.309,37€”.

Por lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local conforme artículo 220.1 de la LGT y 127.1.k de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para sustituir el error de transcripción en el número de recibos e importe del padrón por “... que consta de 1572 recibos y la cantidad asciende a 738.309,37€”, en el acuerdo de fecha 28.09.2020 fuera del orden del día con el número 3º relativo a la aprobación del padrón sobre la tasa de recogida de residuos sólidos.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

15º- Moción de Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación el reconocimiento de la obligación de pago de la relación de facturas F/2020/167.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de factura y certificación, que se relaciona, por un importe de 58.945.86 € y según Informe de la Intervención de fecha 24/11/2020 y CSV:ZUOTQ-D093B-OU6D, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

90-1546

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/167 y que se relacionan a continuación, por un importe de **58.945.86 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
DP516050768 ABONO	30/10/2020	-261,71	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20514690 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ OCTUBRE 2020 - EXPTE. TE 27/2020	
DA20514690 FACTURA	30/10/2020	26.170,54	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	87 tarjetas Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz Octubre 2020. Exp. TE 27/2020 suministro de alimentos de primera necesidad	080-23100-48001
2 F/2020/3356	21/10/2020	33.037,03	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº2 (OCTUBRE): OBRA DE EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ	020-45900-61906
		58.945,86				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

16º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para reconocimiento de la obligación y pago indemnización por suspensión parcial contrato PA 7/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil OHL-INGESAN S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"ASUNTO: Reconocimiento de la obligación y pago indemnización por suspensión parcial contrato PA 7/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil OHL-INGESAN S.A.

En aplicación del artículo 34.1 del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contratos celebrados con la Administración.

El pasado 30 de junio de 2020, fue comunicado a la mercantil OHL-INGESAN S.A. con CIF A27178789 adjudicataria del contrato PA 7/2019 para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSEERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ"

Dicha mercantil, han presentado solicitudes de indemnización de los períodos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2020, en los que la actividad fue suspendida parcialmente.



0061547

Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos, la jefa del Servicio de Contratación, así como informe del Interventor Accidental, comprobando así que la documentación aportada reúne los requisitos y cumple con lo exigido en la normativa anteriormente señalada, aprobando por la Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2020 las indemnizaciones solicitadas por importe total de 87.910,71 € para los meses de junio, julio y agosto 2020.

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación, así como el pago de la cantidad aprobada en concepto de indemnización.

La imputación presupuestaria será a cargo a los créditos comprometidos no facturados durante la suspensión del contrato en la aplicación presupuestaria 020.92000.22700 denominada "CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" del vigente presupuesto.

Lo que someto a su aprobación.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.

17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre reconocimiento de la obligación y pago indemnización por suspensión parcial contrato PA 7/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil OHL-INGESAN S.A.

Este punto queda sobre la mesa.

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga la póliza de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y póliza de accidentes miembros de protección civil correspondiente al lote 3 del expediente pa 17/2013 pólizas de seguros de los diferentes ramos aseguradores del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

11-15-20

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre 2013, se adjudicó la contratación de las PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL correspondiente al LOTE 3 del expediente PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS DIFERENTES RAMOS ASEGURADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V-48083521. Expte. PA 17/2013.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL para 2021, cuya prima es la siguiente:

- PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (96.006,45 €), impuestos incluidos.

- PÓLIZA DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (647,11 €), impuestos incluidos.

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza para el año 2021 al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL por UN AÑO más.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con C.I.F.: V-48083521.

TERCERO.- El importe de la prórroga será el siguiente:

- PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (96.006,45 €), impuestos incluidos.

- PÓLIZA DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (647,11 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de enero de 2021 hasta las 24h del día 31 diciembre de 2021.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y PÓLIZA DE ACCIDENTES MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL.

006-1549

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza mediante informe por la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga de la póliza seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 3/2018.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre 2017, se adjudicó la contratación de la "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F.: A-28141935. Expte. PA 3/2018.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ para 2021, cuya prima asciende a CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (102.068,53 €), impuestos incluidos.

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza para el año 2021 al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ por UN AÑO más.

00-1530
SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la póliza de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F.: A-28141935.

TERCERO.- El importe de la prórroga asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (102.068,53 €), impuestos incluidos

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de enero de 2021 hasta las 24h del día 31 diciembre de 2021.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General, y se fiscaliza mediante informe por la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga de la póliza seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz Expte. 12/2012.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 16 de enero de 2012, se adjudicó la contratación del LOTE 1: "PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS", a la mercantil MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en fecha 21 de marzo de 2016 se da cuenta en acuerdo de Junta de Gobierno Local que ha sido reabsorbida por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con C.I.F.: A-28141935. Expte. 12/2012.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la póliza de SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS para 2021, en ese escrito se dice "... se desconoce la prima exacta para 2021 que será fijada en diciembre, si bien la previsión para la anualidad era 45.000 €...".

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza para el año 2021 al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



0061551

PRIMERO.- PRORROGAR la póliza de SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS por UN AÑO más.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con C.I.F.: A-28141935.

TERCERO.- El importe de la prórroga se desconoce porque será fijada en diciembre, si bien la previsión para la anualidad 2020 fue de CUARENTA Y CINCO EUROS (45.000 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de enero de 2021 hasta las 24h del día 31 diciembre de 2021.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza mediante informe de la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga de la póliza de seguro de defensa jurídica y reclamación de daños, expte PNSP 3/2014.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de diciembre 2017, se adjudicó la prórroga de la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS a la aseguradora ARAG S.E, Sucursal en España, con C.I.F W0049001A. Expte. PNSP 3/2014.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS para 2021, cuya prima asciende a

14.063,60
CATORCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (14.063,60 €), impuestos incluidos.

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza durante un año más al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS por UN AÑO más.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS a la aseguradora ARAG S.E, Sucursal en España, con C.I.F W0049001A.

TERCERO.- El importe de la prórroga asciende a la cantidad de CATORCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (14.063,60 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de febrero de 2021 hasta las 24h del día 31 enero de 2022.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza mediante informe de la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga de la póliza de seguro de accidentes colectivos de usuarios de las actividades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. 12/2012

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 9 de enero de 2012, se adjudicó la contratación del LOTE 2: "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A., con C.I.F.: A-28229599. Expte. 12/2012.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la póliza de SEGURO DE ACCIDENTES



49.1553

COLECTIVOS DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ para 2021, cuya prima asciende a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (25.550,00 €), impuestos incluidos.

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza para el año 2021 al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la póliza de SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ por UN AÑO más.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE ACCIDENTES DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A., con C.I.F.: A-28229599.

TERCERO.- El importe de la prórroga asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (25.550,00 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de enero de 2021 hasta las 24h del día 31 diciembre de 2021.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza mediante informe de la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de prórroga póliza de seguro de daños al patrimonio de Torrejón de Ardoz, expte. PA 4/2017

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre 2016, se adjudicó la contratación del PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO DE TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F.: A-28141935. Expte. PA 4/2017.

El Departamento de Patrimonio mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2020 solicita al departamento de Contratación la renovación de varias de las pólizas suscritas por el Ayuntamiento, entre éstas la póliza de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO DE TORREJÓN DE ARDOZ para 2021, cuya prima asciende a OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (88.851,49 €), impuestos incluidos

Al tratarse de un contrato privado, los efectos y la extinción del contrato se someten a la Ley del Seguro, procediendo conforme a la misma la renovación de la póliza para el año 2021 al no existir denuncia por ninguna de las partes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la póliza de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO DE TORREJÓN DE ARDOZ por UN AÑO más.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA de la póliza de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F.: A-28141935.

TERCERO.- El importe de la prórroga asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (88.851,49 €), impuestos incluidos

CUARTO.- La prórroga del contrato será por un año, desde las 00.00h del día 01 de enero de 2021 hasta las 24h del día 31 diciembre de 2021.

QUINTO.- Aprobar el importe necesario para sufragar el gasto derivado de la PRÓRROGA de la póliza de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

SEXTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General y se fiscaliza mediante informe por la Intervención General.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2019- Fdo.: D^a. Ainhoa García Jabonero".

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad en relación a la cesión demanial de espacio en Torre Tubular Plaza de Toros al Canal de Isabel II.



99-1555

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2020 y número 2779 del Registro de Entrada de Documentos, se recibe escrito de D. Rafael Martín Espiga en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II con CIF A86488087, por el que hace la declaración responsable para la ejecución de las obras para ubicar un sistema de telefonía móvil para usos de emergencia, en dominio público y concretamente en la torre tubular que este Ayuntamiento posee en la Plaza de Toros de este municipio (referencia catastral 9877801VK5797N0001MD - Sector Fresnos I donde se asienta el Parque del Ocio- Recinto Ferial). Consecuentemente se solicita la cesión demanial de uso compartido de una porción de dicho bien según planos y proyecto que se adjuntan solicitando espacio en torre para la instalación de cuatro antenas y espacio en planta para un armario de intemperie de ocupación de unos 3 m².

Dicha solicitud fue informada por el Técnico Municipal advirtiendo de la necesidad de aprobación del Plan municipal de Implantación, que resultó aprobado por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2020, y la posterior concesión demanial que actualmente nos ocupa.

Constan informes emitidos por el Departamento de Urbanismo y el Departamento de Patrimonio sobre la viabilidad técnica y jurídica respectivamente de las dichas solicitudes.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la utilización privativa mediante concesión demanial a CANAL DE ISABEL II S.A. sobre la torre tubular sita en la **PARCELA** más arriba referenciada de cuatro antenas y de un contenedor de intemperie para los equipos de telecomunicaciones en la superficie de 3 m², para la instalación de un sistema de radio de emergencias, conforme a las condiciones de que se señalan en el texto del documento que para la formalización de la misma deberán suscribir las partes, y que se plasma a continuación:

FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, el día de de 202..., con objeto de formalizar documento administrativo de la concesión demanial que más abajo se dirá, a tenor de lo preceptuado en la legislación en vigor y en concreto en lo prevenido en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP):

De una parte, D. Ignacio VÁZQUEZ CASAVILLA, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en cuyo nombre y representación actúa, con C.I.F. nº P-2814800-E, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación sobre Régimen Local.

Por otra parte, D. RAFAEL PRIETO MARTÍN, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo según nombramiento del Consejo de Administración de 26 de junio de 2018, en nombre y representación de Canal de Isabel II, SA, con C I F A-86488087, domiciliada a estos efectos en Madrid, calle Santa Engracia nº 125, que manifiesta tener plena capacidad para suscribir este documento.



ng 1556

Y en su virtud, reconociéndose mutuamente legal capacidad proceden a la formalización por escrito en documento administrativo de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO A CANAL DE ISABEL II S.A. PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMUNICACIONES DEL SISTEMA DE EMERGENCIA TETRA EN LA TORRE TUBULAR SITA EN LA PLAZA DE TOROS DE ESTE MUNICIPIO.**

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el anteriormente mencionado artículo 93.2 de la LPAP.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2020 y número 2779 del Registro de Entrada de Documentos, se recibe escrito de D. Rafael Martín Espiga en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II con CIF A86488087, por el que hace la declaración responsable para la ejecución de las obras para ubicar un sistema de telefonía móvil para usos de emergencia, en dominio público y concretamente en la torre tubular que este Ayuntamiento posee en la Plaza de Toros de este municipio. Consecuentemente se solicita la cesión demanial de uso compartido de una porción de dicho bien según planos y proyecto que se adjuntan solicitando espacio en torre para la instalación de cuatro antenas y espacio en planta para un armario de interperie de ocupación de unos 3 m².

SEGUNDO.- Constan informes técnicos y jurídicos emitidos por el Departamento de Urbanismo y el Departamento de Patrimonio sobre la viabilidad técnica y jurídica respectivamente de dichas solicitudes.

TERCERO.- A la vista de lo anterior mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2020 se aprobó la concesión demanial al CANAL DE ISABEL II S.A. que más adelante se dirá, la constitución de las correspondientes servidumbres de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbres de paso y derecho de acceso a favor de dicha mercantil y el pliego de cláusulas que habría de regirlas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es titular de la parcela de referencia catastral 9877801VK5797N0001MD situadas en el Sector Fresnos I donde se asienta el Parque del Ocio- Recinto Ferial. En dicho recinto Ferial se encuentra, junto a la Plaza de Toros, la Torre Tubular propiedad de este Ayuntamiento proveniente de la liquidación del contrato público-privada de la implantación de una red inalámbrica municipal (Expediente de contratación 123/2010).

QUINTO.- En virtud de lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se trata la referenciada parcela, así como la mencionada torre tubular de bienes de dominio público ubicados en la parcela de referencia catastral 9877801VK5797N0001MD situada en el Sector Fresnos I.

SEXTO.- Por consiguiente, el uso normal privativo de una porción de dichos bienes, aun derivando del suministro y distribución de un servicio de interés general está sometido al otorgamiento de concesión según determina el artículo 78.1 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEPTIENO.- El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en los arts. 30, 31, 32 y 33 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, sobre derecho de ocupación del dominio público, normativa aplicable, ubicación y uso compartido de la propiedad pública y sobre servidumbres y otras limitaciones a la propiedad pública así como en la ordenanza reguladora del Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil de Torrejón de Ardoz, publicada en el B.O.C.M. Nº 24 de fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVO.- En cuanto a los **requisitos** que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- RBEL (que determina las cláusulas con arreglo a las cuales se debe otorgar dicha concesión) así como recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas- LPAP- que respectivamente, recogen el régimen de concurrencia y la posibilidad de su concesión directa, su formalización en documento administrativo, el plazo y el carácter gratuito o no de la misma.



0001557

NOVENO.- En lo que se refiere al **procedimiento** a seguir, el expediente se inició a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82. del Reglamento de RBEL, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el artículo 78 de dicho Reglamento, al igual que el artículo 93 de la LPAP, con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir, la propia LPAP que establece la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalaciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la LPAP, es procedente la adjudicación directa a favor del CANAL DE ISABEL II S.A. CON CIF A86488087 en función del servicio de interés general en qué consisten las telecomunicaciones, dándose la circunstancia de que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía solicitante para el objeto GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL CANAL DE ISABEL II SA PARA LA RED TETRA DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y PARA LA EXPLOTACIÓN HIDRÁULICA, siendo CANAL DE ISABEL II, la empresa encomendada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 7 de octubre de 2010 para la prestación de servicio de radiotelefonía móvil y la responsable del ciclo integral del Agua, pues lo cierto es que los municipios se encuentran obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público de conformidad con lo dispuesto en la ya indicada Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y este Ayuntamiento ha adoptado la decisión técnica de ubicar dichos servicios en la mencionada torre tubular.

Y por ello, en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo dicha prestación, CANAL DE ISABEL II S.A., por lo que es posible otorgar directamente la concesión a su favor, sometiénola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del RBEL.

Y todo ello sin perjuicio de las autorizaciones administrativas a las que, en su caso, hubiera lugar.

Establecido todo lo anterior ambas partes muestran su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El objeto del presente documento administrativo es regular la utilización privativa mediante concesión demanial a CANAL DE ISABEL II S.A. sobre la torre tubular sita en la **PARCELA** más arriba referenciada de cuatro antenas y de un contenedor de intemperie para los equipos de telecomunicaciones en la superficie de 3 m², según plano georreferenciado en coordenadas ETRS89 que se adjunta anexo a este documento y que se considera parte integrante del mismo, para la instalación de un sistema de radio de emergencias, según proyecto.

Sobre los referenciados bienes de dominio público, se constituye servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de CANAL DE ISABEL II S.A. a con CIF A86488087

La presente concesión permite al concesionario el uso de dicha instalación para instalar, montar, explotar, mantener, conservar y reparar, por sí o por un tercero, el conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la explotación de su red y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, para los que la citada entidad manifiesta estar legalmente habilitada.

El mencionado uso de las referenciadas instalaciones municipales no puede imposibilitar, impedir o interferir en el uso de las porciones dicha instalación que son usadas por el resto de operadoras cuyas antenas se encuentran ubicadas en la misma torre tubular pero en distintas plataformas y soportes.

SEGUNDO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será por el plazo de 20 años pudiéndose renovar por idéntico plazo de 20 años, para lo cual el concesionario deberá dirigir una solicitud expresa al Ayuntamiento de Torrejón dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento del plazo inicial y siempre antes de 2 meses de dicho vencimiento.

TERCERO.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

La referenciada concesión no será transmisible sin la previa autorización expresa, en su caso, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS

Las obras que hayan de realizarse se sujetarán a las correspondientes licencias y proyectos y tasas que en su caso correspondan. En caso de afecciones al viario o dominio público como consecuencia de labores de construcción o mantenimiento de la propia compañía, ésta estará obligada a reponer dicho viario o dominio público en condiciones óptimas para su correcta utilización.

El concesionario tiene el deber y facultad de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto las antenas instaladas como la porción de dominio público que las sustentan. Así mismo el mantenimiento de la porción de la infraestructura que afecta a la concesión será exclusivamente por cuenta del concesionario, así como la reposición a su estado originario del viario público y/o del demanio si fuera necesario realizar obras en el mismo.

Especialmente, se autoriza al CANAL DE ISABEL II S.A. a realizar las obras necesarias para la instalación de su equipamiento de telecomunicaciones sobre la porción de la infraestructura mencionada, para canalizar los cables entre sus equipos de telecomunicaciones y la torre existente, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de su equipamiento de telecomunicaciones, previa obtención de las correspondientes Licencias de obras y Licencia de Actividades, que pudieran ser preceptivas según lo indicado en el Plan Especial de Impacto Medioambiental de Radiocomunicaciones de Torrejón de Ardoz.

Tanto para instalar y poner en funcionamiento su equipamiento de telecomunicaciones, como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación de la misma y junto con sus empleados y empresas colaboradoras, el CANAL DE ISABEL II S.A. tendrá libre acceso a la instalación los 7 días de la semana, 365 días al año para realizar cualquier trabajo relacionado con el funcionamiento y mantenimiento del equipamiento de telecomunicaciones objeto de concesión.

QUINTO.- CANON Y TASAS

El canon anual a abonar por CANAL DE ISABEL II SA para la utilización compartida de dicha Torre Tubular se divide, según informe técnico del Departamento de Urbanismo obrante al expediente en dos conceptos:

a) El primero, por el uso del suelo de la Torre Tubular, se fija en la suma de 6.488,02 euros anuales.

b) El segundo, por la utilización de dicha instalación, se fija en la suma de 2.065,84 euros anuales. Dicho valor es fijado según el cálculo efectuado por el Arquitecto Técnico Municipal en informe de fecha 7 de junio de 2018, utilizando el artículo 11 "Criterio General de capitalización de la renta de explotación" del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.



0951559

Ambas cuantías se incrementarán con el IVA correspondiente que les sea de aplicación y además se incrementarán cada vez que se cumpla una anualidad de vigencia del presente Anexo, según el I.P.C. que corresponda, tomando como índice la diferencia entre los doce meses procedentes. De la misma manera cada año se irá actualizando el I.P.C.

El devengo de las cuantías pactadas comenzará a la firma del presente documento.

Cuantos tributos graven, en su caso, el objeto de la presente concesión serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

El canon establecido (suma de ambas cuantías más IVA y con la correspondiente actualización según el I.P.C.), será satisfecho por el CANAL DE ISABEL II S.A. en anualidades anticipadas y se harán efectivos dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes siguiente a aquél en que tenga lugar el vencimiento pactado para el pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente restringida de recaudación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz: UNICAJA, Entidad 2103, sucursal 1061, DC 90, N.º cuenta 0000002504.

El concesionario deberá depositar en este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.000 euros, en cualesquiera de las formas establecidas en la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

Por lo que respecta a la reversión, al cumplimiento del plazo final de la concesión revertirá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el pleno dominio de la porción de la torre tubular donde se ubican las indicadas antenas no así las antenas instaladas que revertirán a su propietario.

SÉPTIMO.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión caducará en el supuesto de no destinar las porciones indicadas a los fines establecidos. Así mismo en caso de incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá proceder a su rescate, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

OCTAVO.- OTRAS AUTORIZACIONES

Las presentes concesiones se conceden sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que en su caso debieran ser otorgadas por los órganos o entidades a las que haya lugar.

NOVENO.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la finca y/o torre tubular objeto de la concesión así como de responsabilidad civil frente a terceros. Y asume todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que pudieran derivar a favor de terceros ajenos a la presente concesión, derivados única y exclusivamente de la implantación, instalación y mantenimiento de su equipamiento de telecomunicaciones sobre la infraestructura de telecomunicaciones existente en la ya referenciada Torre Tubular.

DÉCIMO.- INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

La presente concesión y sus servidumbres así como el resto de cargas derivadas de ellas, en su caso, podrán ser inscritas en el correspondiente Registro de la Propiedad corriendo los gastos de parte del concesionario que deberá, en su caso, una vez inscritas las mismas remitir nota simple de las más arriba referenciadas fincas al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta concesión administrativa se regirá por lo previsto en el presente documento y en lo no previsto en dichos documentos se tendrá en consideración el siguiente régimen jurídico:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/86, de 16 de abril, que regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 13 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 4 y 9.1 de la LCSP, conforme a los cuales se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- Ordenanzas municipales que les sean de aplicación, en especial la ordenanza reguladora del Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil de Torrejón de Ardoz, publicada en el B.O.C.M. Nº 24 de fecha 29 de enero de 2010 a cuyo régimen sancionador se somete este documento.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y materialización de la concesión demanial citada; entendiéndose que la formalización del documento administrativo correspondiente será suficiente para su acceso a la inscripción registral de la concesión demanial que se otorga.

TERCERO.- Del presente acuerdo, si resultara su aprobación, y su posterior formalización, se dará cuenta a la Intervención Municipal, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento, quedando el expediente de referencia en el Dpto. De Patrimonio a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz a, 26 de noviembre de 2020

LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD.- Fdo. María Isabel Redondo Alcaide".

25º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 49/2020 Suministro mediante arrendamiento de equipos informáticos para puestos de trabajo del Ayuntamiento y todas las dependencias.



9961561

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de octubre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 49/2020, iniciado para la contratación de la realización del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PUESTO INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	CIF	Sobre B	Sobre C	Total
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, SL con CIF: B91447193	B91447193	85,00	4,62	89,62
TEKNOSERVICE, S.L. con CIF: B41485228	B41485228	51,08	4,52	55,60
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA con CIF: A48265169	A48265169	10,56	7,01	17,57

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 49/2020, iniciado para la contratación de la realización del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PUESTO INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” a la mercantil SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, SL. con CIF: B91447193, por el siguiente importe:

-Servicio de instalación y despliegue: 6.870,00€ (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS) más 1.442,70€ (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) correspondientes al IVA.

-Renting: 251.017,27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) más 52.713,63€ (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al IVA.

TERCERO.- Excluir de la licitación a las siguientes mercantiles por los motivos mencionados en el informe técnico del sobre C que consta en el expediente siendo:

0961552

- CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE S.A.U. con CIF: A58662081
- HERBECON SYSTEMS, S.L. con CIF: B92200591.

CUARTO.- La duración del contrato será cuatro años y tres meses desde la firma del contrato. Los tres primeros meses corresponderán al proceso de instalación y despliegue. Los cuatro años posteriores corresponderán al renting operativo de los equipos. El contrato podrá ser prorrogado, en su fase de renting, en las mismas condiciones económicas, por un máximo de nueve meses más, según necesidades del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Nuevas Tecnologías y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL EJERCICIO FÍSICO AL AIRE LIBRE EN TORREJÓN DE ARDOZ.

"La presente moción tiene por objeto llevar a cabo la petición, por parte de esta Concejalía de Deportes, de la subvención para la dotación de espacios de ejercicio físico al aire libre destinados a sus programas de actividad física, salud y calidad de vida, así como a la adquisición de material de valoración de la condición física y ejercicio físico saludable, y que ha sido publicado en el **BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, con fecha 26/11/2020, **ORDEN 582/2020**, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes y Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Considerando de máximo interés para el fomento y promoción del deporte para los ciudadanos de Torrejón de Ardoz, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la solicitud de subvención ante la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Segundo: Aprobar el Proyecto de creación de dos Puntos Activos de Ejercicio Físico Saludable en el Parque de la Zarzuela, Parque de Ocio y en el Parque "Miradores de



090-1563

Torrejón de Ardoz”, y cuyo importe ascendería a un total de **149.999,29,00 euros, IVA incluido** (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), importe que se ajusta y corresponde tanto a las actuaciones recogidas en la subvención como a la cantidad solicitada en la mencionada subvención.

Tercero: La Subvención será solicitada por el Concejal Delegado de Deportes. Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2020.- JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.- Concejal Delegado de Deportes”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BEATRIZ GALINDO 1 Y MARIA DE ZAYAS 2**, en fecha **18/5/2020** y nº **10631 (2020 / 71)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISTA DE PADEL EN ZONA COMUNITARIA DE LOS ESPACIOS INTERBLOQUES**, en la parcela sita en **BEATRIZ GALINDO 1 – PARCELA M-8 DE SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2492801VK6729S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que con fecha 12 de Diciembre de 2006, se concedió en Junta de Gobierno, licencia de obras para la construcción de 240 viviendas, tipo VPPAOC en esta parcela.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el arquitecto D. ENRIQUE MONTEJO STUYCK con visado colegial en el COAM de fecha 17 de Abril de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 47.637,23 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.178,19 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen	Importe a efectos de fianza
-------------	---------	-----------------------------

	(m3)	€/m3	Importe
Nivel I	12.10	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	29.93	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	448.95 €
	Total:		548,95 €

Que el proyecto describe las obras necesarias para la realización de una pista de pádel de 200 m2, con zona ajardinada de 27,31 m2 y una zona multiuso de 55,46 m2.

Siendo la superficie afectada por el proyecto 314,20 m2.

El proyecto se realiza en la zona interbloques del complejo residencial, no alterando zonas de recorrido ni evacuaciones de emergencia existentes.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **46.459,04 €**.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

2º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

3º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de **548,95 €**.

Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de **1.200 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



9961535

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Jesús Pleite Santiago, en representación de **ASENTIS TORREJÓN SINGULAR, SL** según escrito nº 23582 (PO57/20) del registro de entrada de documentos de fecha 29 de septiembre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de edificio de 120 viviendas, 131 garajes, 120 trasteros, 4 locales y piscina, en calle Circunvalación c/v calle Hierro (parcelas A y F de la UEDB16), con ref. catastral 1180917VK6718S0000PJ.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2018, se concedió licencia de obra mayor a ASENTIS TORREJON SINGULAR, SL en calle Circunvalación c/v calle Hierro (parcelas A y F de la UEDB16), con ref. catastral 1180917VK6718S0000PJ.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la ref. catastral 1180917VK6718S0000PJ.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por los arquitectos técnicos D. Antonio Duarte Cachinero, D. Lorenzo Peña Martín y D. David Martín Romero y los arquitectos D. Raúl Pleite de Santiago y D. Rafael Ureña Álvarez de Lara, visado por sus colegios correspondientes en fecha 14 y 16 de septiembre de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a con **10.797.875,63** incluido Seguridad y Salud (**161.968,13 €**) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **13.411.596,44€**. El presupuesto final de la obra asciende a **10.797.875,63** incluido Seguridad y Salud (**161.968,13 €**) por lo que no supone una diferencia en más conforme a los valores de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por PLEITE 3 Y ASOCIADOS S.L.P, visado por el COAM en fecha 6 de junio de 2018 y las modificaciones recogidas en los documentos finales visado por el COAM en fecha 15 de septiembre de 2020.

En fecha 04 de noviembre se realiza visita de inspección solicitando la colocación de un tramo supletorio en la en el muro de separación de las terrazas de los áticos, se aporta por parte del titular detalle de la solución a adoptar y compromiso de colocación, reg 30896 del 24 de noviembre.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada con regs. entradas 23784, 23820 y 23829 del 30 de septiembre, 24637 del 7

de noviembre, 29137 del 12 de noviembre y la del 17 de noviembre de 2020 de reg. entrada 29734, se cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que se está tramitando por parte de la compañía Iberdrola, la puesta en marcha del centro de Transformación que dan servicio al edificio en cuestión (del que ya se dispone del APM por parte de Industria). Se presenta por parte de la promotora compromiso de que no se procederá a la entrega de las viviendas hasta que no esté en servicio el suministro eléctrico de las mismas.

Que se han entregado los informes de idoneidad de las acometidas de saneamiento emitidos por el Canal de Isabel II.

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que se ha ejecutado la urbanización exterior e interior de acuerdo con el proyecto aprobado y no se han detectado anomalías dignas de destacar, salvo lo siguiente:

- Se deberá reponer cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Se deberá retirar cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"El pasado 24 de junio de 2020, se aprobó por Junta de Gobierno, la concesión y el pago de la subvención en favor de Asociaciones de Mujeres, convocatoria de 2020, resultando beneficiarias, entre otras:

	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	IMPORTE ADJUDICADO
1.	Asociación de Mujeres de Torrejón de Ardoz (ADA BYRON)	6.340,00 €
2.	Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón	5.041,00 €

Conforme los informes técnicos incluidos en los expedientes referenciados, los programas subvencionados y sobre los que se propone a esta Junta se acuerde su modificación, son los siguientes:



7061567

1. Asociación de Mujeres de Torrejón de Ardo (ADA BYRON):

- a) Programa Tardes de Libro y Café -> el programa, en su formulación inicial, incluía gastos derivados de honorarios escritoras, concretamente se hacía referencia a "pago escritoras". En virtud de escrito RE 24144 de 2/10/2020, la Asociación, solicita sustituir el concepto de "pago a escritoras" por "obsequio a escritoras", manteniendo el programa en los términos que fue formulado, y sin modificación de importes.
- b) Programa "Marcha contra la Violencia" -> en virtud de escrito RE 06/11/2020, la Asociación, dada la situación de pandemia provocada por el COVID-19, las medidas de prevención de obligado cumplimiento, medidas restrictivas que afectan a actividades colectivas, fundamenta la imposibilidad de su desarrollo y su sustitución por programa de sensibilización y educación en igualdad a través de juegos educativos y otros materiales en favor de hijas/os de mujeres víctimas de violencia de género. Esta modificación no afecta al importe de la subvención concedida.

2. Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón de Viudas -> programa de Interconexión: Digitalizadas y Programa de Investigación Oral y escrita. En virtud de escritos RE 27249 de 29 de octubre, completado por otro de RE 27859, ante la especial situación provocada por el COVID -19, las medidas preventivas y necesidad de limitaciones en actividades colectivas, solicitan no desarrollar tales programas y aplicar los fondos en la forma que sigue:

- a) Programa "Acción Mural y Mujer (Ciudad con Nuestra Presencia) -> incrementar el gasto en 500,00 €, ascendiendo el total subvencionado a 1.000,00 €.
- b) Desarrollo de programa de sensibilización en igualdad, a través de la adquisición de mascarillas con lemas de empoderamiento hacia la mujer, por importe de 1.500,00€.
- c) Incluir costes indirectos/gastos corrientes derivados de la gestión administrativa de la Asociación (gastos gestoría).

Ambas propuestas de modificación no variarían el importe total concedido como subvención a las asociaciones en los términos aprobados en junio de 2020, y se corresponden con conceptos subvencionables conforme la Bases Regulatorias de la convocatoria de 2020.

00-1538

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado digitalmente en fecha indicada en firma.- Miriam Gutierrez Parra C.D. de Mujer”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“ La Concejalia de Juventud ha remitido al Departamento de Contratación el informe justificativo y el Pliego de Prescripciones Técnicas para que se inicien los trámites necesarios para la contratación del PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación del PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expte. PA 14/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, que es el importe máximo del contrato es de siendo éste el importe máximo del contrato, se establece anualmente en CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (51.934,41 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 42.921 euros, más 9.013,41 euros correspondientes al IVA y se desglosa de la siguiente manera:

- El importe máximo que el Ayuntamiento abonará anualmente para la gestión y el desarrollo del Programa “Aula de Ocio y Naturaleza” será de EUROS (44.934,41 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 37.135,88 euros, más 7.798,53 euros correspondientes al IVA.
- Remuneración directa que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes, anualmente hasta un máximo de SIETE MIL EUROS (7.000 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio de 5.785,12 €, más 1.214,88 euros correspondientes al IVA.

El valor estimado para los DOS AÑOS DE CONTRATO asciende por tanto a CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (103.868,82 €, IVA incluido). Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 85.842 euros, más 18.026,82 € correspondientes al IVA, de los que:

- El importe máximo que el Ayuntamiento abonará por dos años para la gestión y el desarrollo del Programa “Aula de Ocio y Naturaleza” será de EUROS (89.868,83 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 74.271,76 euros, más 15.597,07 euros correspondientes al IVA.

Remuneración directa que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes, para dos años, hasta un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio de 11.570,25 €, más 2.429,75 € correspondientes al IVA.

Los licitadores deberán ofertar a la baja.

TERCERO.- Se trata de un contrato de tramitación anticipada.

CUARTO.- La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, desde la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2022, podrá prorrogarse anualmente por otros dos años más. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el órgano de contratación siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación.

0061569

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Se fiscaliza por la Intervención mediante informe firmado con fecha 21 de diciembre de 2017. Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización de la Intervención General.

OCTAVO.- Comunicar el presente Decreto a los Departamentos de Contratación, Intervención y Juventud.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de noviembre de 2018, se adjudicó el "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA DE CLASE B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil IBÉRICA DE COBERTURA SANITARIA, S.L.U, con C.I.F. B-87394011, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2019 se aprobó la prórroga del contrato.

Estando próxima la finalización del contrato y la adjudicación de la nueva licitación del expediente PA 55/2020 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA DE CLASE B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ, se ha recibido informe de los servicios técnicos municipales en el que consta lo siguiente: "...La actividad del servicio de ambulancia 24 horas que se viene desarrollando desde diciembre 2018 con el personal de la empresa IBERICA DE COBERTURA SANITARIA S.L, no se puede interrumpir siendo necesario que el servicio se siga prestando, en los horarios habituales no más allá del 31 diciembre 2020.

Por lo que anteriormente expuesto SOLICITO, por razones de interés SANITARIAS para la población de Torrejón de Ardoz, se apruebe la continuidad con la empresa mencionada

El pago de del servicio se ~~centra~~ ³ ~~lo~~ establecido en la prórroga del actual contrato PA 74/2018, siendo el importe de la cuota mensual de 24.769,86 € este importe está exento de IVA.”

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 74/2018 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA DE CLASE B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la mercantil IBÉRICA DE COBERTURA SANITARIA, S.L.U, con C.I.F. B-87394011, por tratarse de un servicio esencial.

SEGUNDO.- La duración de la continuidad del servicio esencial será hasta la formalización del contrato del expediente de contratación PA 74/2018 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA DE CLASE B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ.

TERCERO.- El importe de la cuota mensual a abonar hasta la formalización del contrato mencionado en el punto segundo será de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (24.769,86 €) IVA exento.

CUARTO.- Aprobar el importe mencionado en el punto tercero.

QUINTO.- Consta informe jurídico del Secretario General, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de agosto de 2020, se adjudicó la contratación del expte. PA 47/2020 “PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (CALLE TURIN, S/N) DE TORREJON DE ARDOZ”, a la AGRUPACION DEPORTIVA TORREJON CLUB DE FUTBOL con CIF: G78807781 , posteriormente se ha detectado error material en el importe de adjudicación, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan error material, por lo que donde dice: “.....por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00 €) IVA incluido, desglosado en 32.975,20 euros más 6.924,80 euros correspondientes al IVA..”, debe decir “.....por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (39.900,00 €) IVA incluido, desglosado en 32.975,20 euros más 6.924,80 euros correspondientes al IVA....”.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, a los departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2018, se adjudicó el expediente de contratación PA 78/2010 "SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, MONTAJES VARIOS, SERVICIO DE ORDEN Y VIGILANCIA, LIMPIEZA Y PERSONAL VARIO EN ESPACIOS PUBLICOS AL AIRE LIBRE DURANTE LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVOS EN TORREJON DE ARDOZ ORGANIZADOS DESDE LA DELEGACION DE FESTEJOS Y JUVENTUD DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil SERVICIOS FUPESA, S.L. con C.I.F.: B-81671539. El importe de adjudicación es como sigue: baja del 0,30% respecto de los precios unitarios, que será igual para todos los conceptos, por lo que los precios serían los siguientes:

1. Personal de carga-descarga y montajes varios 12,19€/hora más 2,56€ correspondientes al IVA, total precio hora 14,75€.
2. Personal de orden y vigilancia 12,19€/hora más 2,56€ correspondientes al IVA, total precio hora 14,75€.
3. Personal de limpieza 11,54€/hora más 2,42€ correspondientes al IVA, total precio hora 13,96€.

Personal Vario:

4. Riggers Climbers 15,90€/horas más 3,34€ correspondientes al IVA, total precio hora 19,24€.
5. Conductores y carretilleros 13,43€/horas más 2,82€ correspondientes al IVA, total precio hora 16,25€.
6. Vigilantes de Seguridad en espacios públicos al aire libre (guarda jurado) 18,37€/hora más 3,86€ correspondientes al IVA, total precio hora 22,23€.

El adjudicatario se compromete a realizar sin cargo alguno para el Ayuntamiento las siguientes mejoras:

- Materiales necesarios para los trabajos encomendados.
Valor económico 3.500,-€ anuales
- 50 camisetas y 100 petos amarillos para la Cabalgata de Reyes.
Valor económico 1.000,-€ anuales
- Dos furgonetas con su respectivo conductor.
Valor económico 10.000,-€ anuales
- Servicio de 30 Walkie Talkie para satisfacer cualquier evento.
Valor económico 3.000,-€ anuales
- Dos personas para la planificación.
Valor económico 8.000,-€
- Agua para cubrir las necesidades de la Cabalgata de Reyes.
Valor económico 250,-€
- Un vehículo eléctrico para los servicios necesarios
Valor económico 7.000,-€

096.1572

- Una persona más para que coordine y verifique el buen desarrollo
Valor económico 3.500,-€

Posteriormente en fecha 12 de noviembre se recibe en el Departamento de Contratación informe del D. Miguel Angel Ortega pareja, Jefe del Área Festejos solicitando la prórroga del mismo hasta el día 15 de noviembre de 2021, en el que consta lo siguiente: ".... se solicita prorrogar un año más el contrato. Por importe de CUATROCIENTOS QUINCE MIL (415.000 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa de en un precio de 327.850 € mas 87.150 € correspondientes al 21% de IVA, desglosados de la siguiente manera:

1. Ejercicio 2020: 5.000 € IVA incluido. Concejalía de Festejos.
2. Ejercicio 2021: 410.000 € IVA incluido, repartidos de la siguiente forma:
 - Concejalía de Seguridad: 208.000 € IVA incluido.
 - Concejalía de Festejos: 172.000 € IVA incluido.
 - Concejalía de Juventud: 30.000 € IVA incluido.

Por lo descrito anteriormente y dado que el evento realizado por la empresa licitadora se han ajustado a los requerimientos técnicos solicitados, se propone, si procede la renovación del presente pliego hasta el 15 de noviembre de 2021 más a la empresa adjudicataria, SERVICIOS FUPESA S.L., con C.I.F. B-81671539, y domicilio en C/ Azahar, nº2, Código postal 28803 Alcalá de Henares (Madrid)..."

Por el Departamento de Contratación se informa que la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-administrativas establece lo siguiente: "La duración del contrato será desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2020, pudiéndose prorrogar durante tres años más, no superando la duración máxima de cinco años que establece el artículo 29.4 de la LCSP"

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 78/2010 "SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA, MONTAJES VARIOS, SERVICIO DE ORDEN Y VIGILANCIA, LIMPIEZA Y PERSONAL VARIO EN ESPACIOS PUBLICOS AL AIRE LIBRE DURANTE LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVOS EN TORREJON DE ARDOZ ORGANIZADOS DESDE LA DELEGACION DE FESTEJOS Y JUVENTUD DE TORREJON DE ARDOZ", y adjudicarla a la mercantil SERVICIOS FUPESA, S.L. con C.I.F.: B-81671539.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de CUATROCIENTOS QUINCE MIL EUROS (415.000,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- La prórroga tendrá una duración de tres años, con efectos desde el 15 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo.

SEXTO.- Comunicar al adjudicatario de la prórroga, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2020.- Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



0901573

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 57/2020, iniciado para la contratación de la realización de las “OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN
MAC 3 ESTUDIO & DESING S.L. con CIF: CIF: B-87853578	40 PUNTOS	59,99 PUNTOS	99,99 PUNTOS
LICUAS S.A. con CIF: A-78066487	22 PUNTOS	59,99 PUNTOS	81,99 PUNTOS
SISTEMAS INTEGRALES GONZALO S.L. con CIF: B-45837150	10 PUNTOS	50,30 PUNTOS	60,30 PUNTOS
EXCAVACIONES VENEGAS S.L. CON CIF: CIF: B-79156519	17 PUNTOS	60,00 PUNTOS	77,00 PUNTOS
INGENIERIA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA S.L. con CIF: B-40/250672	18 PUNTOS	21,05 PUNTOS	39,05 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 57/2020, iniciado para la contratación de la realización de las “OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ” a la mercantil MAC 3 ESTUDIO & DESING S.L., con CIF: B87853578, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (66.114,38 €) más TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS (13.884,02 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil MAC3 SUDIO & DESIGN, S.L., con CIF: B-87853578, son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

0001574

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ARDOZ (Madrid)' and 'SECRETARÍA'. To the right of the stamp is another handwritten signature in blue ink.